



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección Asesoría Jurídica

ORDENA PAGO E INSTRUYE  
INVESTIGACIÓN SUMARIA QUE INDICA.-

DECRETO EXENTO N° 3924 /

PARRAL, 30 SET. 2020

**VISTOS:**

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo establecido en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- c) El Decreto Exento N° 3.277 de fecha 13 de agosto de 2020.
- d) La Resolución Exenta N° 1.951 del 28 de julio de 2020 de la Intendencia Regional del Maule.
- e) El Certificado de fecha 15 de septiembre de 2020 de Don Ignacio Morales Retamal.
- f) El Correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2020 de Don Ignacio Morales Retamal.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante el Decreto Exento N° 3.277 de fecha 13 de agosto de 2020 y la Resolución Exenta N° 1.951 del 28 de julio de 2020 de la Intendencia Regional del Maule, se aprobó el Convenio de Cooperación y de entrega de recursos de fondos s rendir para entrega de canasta de alimentos e insumos de higiene o su equivalente suscrito entre la Intendencia de la Región del Maule y la I. Municipalidad de Parral el 27 de julio de 2020. Todo para la entrega de canastas de alimentación e insumos de higiene o su equivalente de acuerdo a las necesidades imprescindibles determinadas por el interés público nacional, para ser destinadas a las familias afectadas por el estado de emergencia ocasionado por la pandemia de COVID-19 y para el pago de gastos operacionales de transporte, correspondientes a la contratación de transporte o gastos de combustible para los vehículos institucionales utilizados para la entrega de las cajas en los domicilios de los beneficiarios.
2. Que, mediante correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2020, Don Ignacio Morales Retamal, Encargado Comunal Desarrollo Económico Local informa a Doña Érica Gajardo, DIDECO (S), de una falta en el proceso administrativo en la contratación de los transportistas convocados para la entrega de canastas al no haber sido efectuado conforme a la Ley de Compras Públicas, atendida la emergencia en la rápida y oportuna entrega de las cajas de alimentos para los sectores más vulnerables de la Comuna.
3. Que, a través de certificado de fecha 15 de septiembre de 2020, para el pago de sus prestaciones, Don Ignacio Morales Retamal da constancia conforme que se prestaron satisfactoriamente los servicios requeridos con ocasión de este Convenio de las siguientes personas:

Nombre	Rut	N° Factura	Monto Pago	Cuenta	Tipo Cuenta	Banco
Iván Enrique Bastías Pavéz	[REDACTED]	64	\$285.000	11288272	Cuenta Rut	Banco Estado
Manuel Jesús Espinoza Gutiérrez	[REDACTED]	368	\$285.000	12793122	Cuenta Rut	Banco Estado
Miguel Ángel Muñoz Méndez	[REDACTED]	4	\$285.000	15157802	Cuenta Rut	Banco Estado

José Miguel Zúñiga Agurto	1	\$285.000	11334852	Cuenta Rut	Banco Estado
Cesar Alonso Cerda Vásquez	41	\$285.000	10168065	Cuenta Rut	Banco Estado
Daniela Cecilia Rojas Campos	80	\$285.000	17091142	Cuenta Rut	Banco Estado
Daniela Cecilia Rojas Campos	82	\$285.000	17091142	Cuenta Rut	Banco Estado
Gustavo Del Carmen Hernández Espinoza	4	\$285.000	11566518	Cuenta Rut	Banco Estado
Cecilia Del Carmen Salazar Bustos	3	\$285.000	9181466	Cuenta Rut	Banco Estado
Claudio Antonio Ortega Domínguez	5	\$285.000	10818508	Cuenta Rut	Banco Estado
Santiago Daniel Concha Leal	1	\$285.000	12360141	Cuenta Rut	Banco Estado
Transporte Luis Roja Albormoz E.I.R.L	37	\$285.000	10518349	Cuenta Rut	Banco Estado
Javier Hernán Saldías Saldías	1	\$285.000	8499009	Cuenta Rut	Banco Estado
Gerardo Antonio Rogazy Hernández	2	\$285.000	7894501	Cuenta Rut	Banco Estado
José Ricardo Maldonado González	19	\$285.000	9654598	Cuenta Rut	Banco Estado
Nelson Antonio Agurto Ortega	3	\$285.000	6159047	Cuenta Rut	Banco Estado
Los Laureles Spa	17	\$285.000	11768740	Cuenta Rut	Banco Estado
Juan Francisco Landeros Ávila	1	\$285.000	76717648	Cuenta Vista	Banco Santander
Luis Alberto Ortega Espinoza	1	\$285.000	11441506	Cuenta Rut	Banco Estado
Richard David Troncoso Cabroler	1	\$285.000	11566401	Cuenta Rut	Banco Estado
Luis Adán Bustamante Vallejos	1	\$285.000	10114990	Cuenta Rut	Banco Estado
Mónica del Carmen Machuca González	6	\$285.000	5328332	Cuenta Rut	Banco Estado
Mónica del Carmen Machuca González	5	\$285.000	5328332	Cuenta Rut	Banco Estado
Sergio Leonel Guzmán Santana	67	\$285.000	8134088	Cuenta Rut	Banco Estado
Rody Edgardo Santana López	682	\$855.000	44700077508	Cta Cte	Banco Estado
Jorge Eduardo Troncoso Acuña	1	\$285.000	9415635	Cuenta Rut	Banco Estado
Alicia Johana Viveros Corvalán	1	\$285.000	13130330	Cuenta Rut	Banco Estado

4. Que, aun de que alguien podría argumentar un problema o inconsistencia en la adquisición de estos servicios, en ningún sentido esta situación puede significar no pagar a los Proveedores, pues los servicios fueron efectivamente recibidos y Certificados por Encargado y mantener la situación de no pago de las facturas emitidas provoca un directo empobrecimiento de los Proveedores y un enriquecimiento de la Municipalidad, lo que no es tolerable.
5. Que, ante estas circunstancias, Contraloría General de la República ha resuelto que esta situación de empobrecimiento y enriquecimiento correlativo, cuando carece de causa, es intolerable y por eso deben ejecutarse todas las acciones y gestiones que tiendan a su restablecimiento. Tanto es así, que en los Dictámenes N° 27.218 de 2009 y N° 41.699 de 2017 se ha sostenido que *“aun tratándose de un contrato que adolezca de irregularidades, si la municipalidad ha tenido por aprobados los servicios prestados por una determinada empresa en virtud del mismo procede que dé curso al correspondiente decreto de pago, toda vez que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa a favor de aquel”*; o en otras palabras del ente Contralor, *“los servicios prestados han sido útiles para el municipio y la comunidad,*

por lo que resulta indispensable que la retribución de las labores ejecutadas se verifique a la brevedad, pagándose lo que corresponda por tal concepto a la mencionada sociedad, pues, de no existir dicha contraprestación, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor del municipio, lo que no se ajustaría a Derecho”.

6. Que, en consecuencia, se debe considerar PROCEDENTE cursar el pago los Proveedores indicados en el certificado de fecha 15 de septiembre de 2020, descrito más arriba, por cuanto no existe razón para mantener las deudas insolutas y sabiendo que éstas han sido útiles para la Municipalidad y para la ejecución del Convenio de Cooperación y de entrega de recursos de fondos s rendir para entrega de canasta de alimentos e insumos de higiene o su equivalente celebrado con la Intendencia de la Región del Maule.
7. Que, lo anterior no obsta, a las acciones que deban iniciarse para dilucidar e indagar las responsabilidades administrativas de la o las personas que debieron efectuar la formalización de las contrataciones; todo lo que no obsta, por cierto, a las demás responsabilidades que se le pudiere imputar a otras personas por hechos anteriores, coetáneos o posteriores relacionados con este suceso.

### DECRETO:

- I. **PÁGUESE** a cada Proveedor la suma de dinero que corresponda y en virtud de la Factura que se indique, conforme a la siguiente tabla:

Nombre	Rut	N° Factura	Monto Pago	Cuenta	Tipo Cuenta	Banco
Iván Enrique Bastías Pavéz		64	\$285.000	11288272	Cuenta Rut	Banco Estado
Manuel Jesús Espinoza Gutiérrez		368	\$285.000	12793122	Cuenta Rut	Banco Estado
Miguel Ángel Muñoz Méndez		4	\$285.000	15157802	Cuenta Rut	Banco Estado
José Miguel Zúñiga Agurto		1	\$285.000	11334852	Cuenta Rut	Banco Estado
Cesar Alonso Cerda Vásquez		41	\$285.000	10168065	Cuenta Rut	Banco Estado
Daniela Cecilia Rojas Campos		80	\$285.000	17091142	Cuenta Rut	Banco Estado
Daniela Cecilia Rojas Campos		82	\$285.000	17091142	Cuenta Rut	Banco Estado
Gustavo Del Carmen Hernández Espinoza		4	\$285.000	11566518	Cuenta Rut	Banco Estado
Cecilia Del Carmen Salazar Bustos		3	\$285.000	9181466	Cuenta Rut	Banco Estado
Claudio Antonio Ortega Domínguez		5	\$285.000	10818508	Cuenta Rut	Banco Estado
Santiago Daniel Concha Leal		1	\$285.000	12360141	Cuenta Rut	Banco Estado
Transporte Luis Roja Albornoz E.I.R.L		37	\$285.000	10518349	Cuenta Rut	Banco Estado
Javier Hernán Saldías Saldías		1	\$285.000	8499009	Cuenta Rut	Banco Estado
Gerardo Antonio Rogazy Hernández		2	\$285.000	7894501	Cuenta Rut	Banco Estado
José Ricardo Maldonado González		19	\$285.000	9654598	Cuenta Rut	Banco Estado
Nelson Antonio Agurto Ortega		3	\$285.000	6159047	Cuenta Rut	Banco Estado
Los Laureles Spa		17	\$285.000	11768740	Cuenta Rut	Banco Estado
Juan Francisco Landeros Ávila		1	\$285.000	76717648	Cuenta Vista	Banco Santander

Luis Alberto Ortega Espinoza	[REDACTED]	1	\$285.000	11441506	Cuenta Rut	Banco Estado
Richard David Troncoso Cabroler	[REDACTED]	1	\$285.000	11566401	Cuenta Rut	Banco Estado
Luis Adán Bustamante Vallejos	[REDACTED]	1	\$285.000	10114990	Cuenta Rut	Banco Estado
Mónica del Carmen Machuca González	[REDACTED]	6	\$285.000	5328332	Cuenta Rut	Banco Estado
Mónica del Carmen Machuca González	[REDACTED]	5	\$285.000	5328332	Cuenta Rut	Banco Estado
Sergio Leonel Guzmán Santana	[REDACTED]	67	\$285.000	8134088	Cuenta Rut	Banco Estado
Rody Edgardo Santana López	[REDACTED]	682	\$855.000	44700077508	Cta Cte	Banco Estado
Jorge Eduardo Troncoso Acuña	[REDACTED]	1	\$285.000	9415635	Cuenta Rut	Banco Estado
Alicia Johana Viveros Corvalán	[REDACTED]	1	\$285.000	13130330	Cuenta Rut	Banco Estado

- II. **ESTABLÉZCASE**, que se debe preferir el pago por el mecanismo más rápido y eficaz, teniendo a la vista los datos de la tabla anterior.
- III. **IMPÚTENSE**, los gastos que representa el presente Decreto con cargo al Ítem N° 214-05-11-001-006-000.
- IV. **INSTRÚYASE**, Investigación Sumaria, a fin de dilucidar e indagar las responsabilidades administrativas de la o las personas que debieron efectuar la formalización de las compras; todo lo que no obsta, por cierto, a las demás responsabilidades que se le pudieren imputar a otras personas por hechos anteriores, coetáneos o posteriores relacionados con este suceso.
- V. **DESÍGNESE**, como Investigador a don **Javier Alejandro Moreira Bauerle**, Cédula Nacional de Identidad N° 18.168.267-1, Profesional grado XI EMS.
- VI. **SIRVA**, de suficiente notificación, la distribución que del presente Decreto efectuará la Sra., Secretaria Municipal o quien le subrogue, al Investigador designado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Alejandra Roman Clavijo*  
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL



*Paula Retamal Urrutia*  
PAULA RETAMAL URRUTIA  
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/MHT/ARC/PMH  
DISTRIBUCION:

1. COPIA PAPEL
  - a. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.
  - b. Dirección de Administración y Finanzas, I. Municipalidad de Parral.
  - c. Investigador Don Javier Moreira
2. COPIA DIGITAL
  - a. Dirección de Asesoría Jurídica I. Municipalidad de Parral.
  - b. Dirección de Administración y Finanzas, I. Municipalidad de Parral.
  - c. Dirección de Control, I. Municipalidad de Parral.
  - d. DIDECO, I. Municipalidad de Parral.
  - e. Departamento de Adquisiciones, I. Municipalidad de Parral.
  - f. DIDECO, I. Municipalidad de Parral. (Ignacio Morales).

